



Resolución Ministerial

Lima, 24 de Junio del 2021

Visto, el Expediente N° 20-115718-005, que contiene el Informe N° 049-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA y el Memorandum N° 593-2021-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 176-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA y el Memorandum N° 989-2021-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 882-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante, y que si la Carta o Certificado de donación está en idioma distinto al castellano debe estar acompañada de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través del Oficio N° 58/2020-DIR/FAR de fecha 10 de febrero de 2021, el Instituto de Tecnología em Fármacos de la Fundação Oswaldo Cruz (Farmanguinhos/Fiocruz) de la República Federativa de Brasil manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud 12 000 tabletas del medicamento Artesunato + Mefloquina 25mg + 50mg, valorizados en US\$ 1 331.21 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 21/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante el Informe N° 176-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA y el Memorandum N° 989-2021-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AD/MINSA, señala que el Producto Farmacéutico Artesunato + Cloridrato de mefloquina 25 + 50mg, lote 20050595, vencimiento 11/2022, caja x 30 tabletas recubiertas, considerado en el Oficio N° 58/2020-DIR/FAR como Artesunato + mefloquina 25mg + 50mg es conforme, por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones";



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 049-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, considera viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por el Instituto de Tecnología em Fármacos de la Fundação Oswaldo Cruz (Farmanguinhos/Fiocruz) de la República Federativa de Brasil a favor del Ministerio de Salud, consistente en 12 000 tabletas del medicamento Artesunato + Mefloquina 25mg + 50mg, valorizados en US\$ 1 331.21 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 21/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con Guía Aérea N° Q892783;



Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación realizada por el Instituto de Tecnología em Fármacos de la Fundação Oswaldo Cruz (Farmanguinhos/Fiocruz) de la República Federativa de Brasil a favor del Ministerio de Salud, consistente en 12 000 tabletas del Producto Farmacéutico Artesunato + Mefloquina 25mg + 50mg, valorizada en US\$ 1 331.21 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 21/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresó al país con Guía Aérea N° Q892783.

Artículo 2.- Agradecer al Instituto de Tecnología em Fármacos de la Fundação Oswaldo Cruz (Farmanguinhos/Fiocruz) de la República Federativa de Brasil por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.





Resolución Ministerial

Lima, 24 de JUNIO del 2021

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

